



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00531-00**

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A. quien actúa por medio de su endosatario en procuración contra GERMAN ANDRÉS PALENCIA CANAS y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare la pretensión primera literal C y D del escrito de demanda, toda vez que está solicitando el pago de intereses moratorios dos veces sobre el monto del capital insoluto y a partir de fechas distintas. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



## RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A. quien actúa por medio de su endosatario en procuración contra GERMAN ANDRÉS PALENCIA CANAS por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO. -** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

**CUARTO. -** Reconocer personería a la Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ con C.C. 1.018.453.278 y T.P. 371.970 del C.S de la J como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 25 de agosto de 2023.